



Clase de Proceso. Sucesión intestada.
Radicado N° 68217 40 89 001 2023 00035 00.
Causante: Wilson Aday Gallo Acuña (q.e.p.d.)
Demandante: Mayerly Pinzón Cárdenas en representación de su menor hija S.G.G.P.
Demandados: Herederos de Wilson Aday Gallo Acuña (q.e.p.d.).

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Coromoro, primero (1º) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 015), se dispone, con fundamento en el inciso 3º del artículo 90 del CGP, **inadmitir** la anterior demanda, para que dentro del término de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

- 1.- Aclarar** el aparte final del texto introductorio de la demanda, así como la pretensión primera de la misma, precisando el municipio y la fecha de la muerte del señor Wilson Aday Gallo Acuña (q.e.p.d.), teniendo en cuenta que, por un lado se dice que fue en el municipio de Barrancabermeja el día 18 de julio de 2021, y por otra parte, se observa que, en la información que reposa en el registro civil de defunción (consecutivo 010), y lo narrado en el hecho 1º del libelo, se advierte que fue el 26 de julio de 2021, en la ciudad de Bucaramanga.
- 2.- Ajustar** el hecho quinto de la demanda, atendiendo lo señalado en el acápite denominado: **“RELACIÓN DE BIENES”**, por cuanto en el mismo, no solo se relaciona un vehículo automotor sino una motocicleta, en virtud de lo establecido en el numeral 5º del artículo 489 del CGP.
- 3.- Complementar** la referida **“RELACIÓN DE BIENES”**, señalando las placas que le corresponde a los bienes muebles allí descritos, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 83 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ.

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e4f39aef1ccb927bea40c2d400f23f8ecf8d1fd4e67acf1eebb0dc97b3e6eca**

Documento generado en 01/08/2023 04:37:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>